

# Boletín Oficial



## DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1-1958



### ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

### Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo	140 pts. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia	160 " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales	1,50 "
Id. Id. de Paz	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

**EL PAGO ES ADELANTADO**

### Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

### DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### AUDIENCIA

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo, a veinte de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Ilmos. Sres.: Presidente, D. Carlos Alvarez Martínez. Magistrados, D. José María F. Díaz-Faes. D. Manuel Rodríguez Caravera. D. Rafael García del Casero. D. Luis González Diéguez.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de desahucio, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Avilés, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelada doña María Menéndez García, mayor de edad, viuda, sus labores, representada ante esta Sala de lo Civil, por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, y de otra como demandado y apelante don Sebastián Corrales Luengo, mayor de edad, carpintero y vecino de la citada villa, sobre expiración del plazo contractual,

#### Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, excepto en el particular de imposición de costas de primera instancia a la demandante, que se revoca, sin especial mención en las costas de ambas instancias. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de la actora no comparecida. Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgan-

do, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Alvarez.—José María F. Díaz-Faes.—Manuel Rodríguez Caravera.—Rafael García. Luis González.

#### Publicación:

Fué publicada la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy.—Lo que certifico.—Oviedo, veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—P. D., Nicanor García. Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Nicanor García González.

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo, a veintiuno de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Ilmos. Sres.: Presidente, D. Carlos Alvarez Martínez. Magistrados, D. Luis Alvarez Alvarez. D. Manuel Rodríguez Caravera. D. Rafael García del Casero. D. Luis González Diéguez.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de arrendamientos rústicos, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Llanes, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y adherido a la apelación don Ramón Martínez Que, mayor de edad, casado, industrial y vecino de Cangas de Onís, representado ante esta Sala por el Procurador don Antonio García P. Cabañas y defendido por

el Letrado don Carlos Botas y García Barbón, y de otra como demandado y apelante don Joaquín de la Vega Balmori, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Barro, representado por el Procurador don Valentín Herrero Muñoz y defendido por el Letrado don Eusebio González Abascal, y también como demandada doña Francisca Tamés Posada, mayor de edad, viuda, ausente en paradero ignorado, representada por los Estrados del Tribunal, por no haber comparecido, sobre nulidad de contrato y otros extremos,

#### Fallamos:

Que con confirmación y revocación parcial de la sentencia apelada, estimando parcialmente la demanda, debemos declarar y declaramos, que por la demandada doña Francisca Tamés Posada, se infringió las prohibiciones que al adquirente retractual arrendatario señala el artículo décimoséptimo de la vigente Ley de Arrendamientos Rústicos, al enajenar la finca, descrita en el hecho primero de la demanda, a don Joaquín de la Vega Balmori. Se desestima el resto de dicha demanda de lo que se absuelve a los demandados y sin entrar en el fondo, la totalidad de la reconvencción, sin perjuicio de los posibles derechos del don Joaquín de la Vega, todo sin hacer especial mención de las costas en alguna de las dos instancias. Cuida el Juzgado de Primera Instancia de Llanes de evitar las infracciones señaladas en el último resultando, y entiéndanse las sucesivas diligencias con las personas desconocidas en inciertas que puedan ser causahabientes de la demandada doña Francisca Tamés, ya fallecida. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Alvarez.—Luis Alvarez.—Manuel Rodríguez Caravera.—Rafael García. Luis González.

#### Publicación:

Fué publicada la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy.—Lo que certifico.—Oviedo, veintidós de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—P. D., Nicanor García. Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Nicanor García González.

El Licenciado Nicanor García González, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mención se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

En la ciudad de Oviedo, a veintisiete de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Ilmos. Sres.: Presidente, D. Carlos Alvarez Martínez. Magistrados, D. Luis Alvarez Alvarez. D. Manuel Rodríguez Caravera. D. Rafael García del Casero. D. Luis González Diéguez.

Vistos por la Sala de lo Civil de esta Audiencia Territorial, los autos del juicio de mayor cuantía, que procedentes del Juzgado de Primera Instancia de Pola de Laviana, penden ante la misma en grado de apelación, entre partes, de una como demandante y apelada doña Mercedes Rodríguez Blanco, mayor de edad, casada con don Senén Rodríguez Sardina, comerciante, vecino de Gijón, representada ante esta Sala de lo Civil, por el Procurador don Armand Argüelles Landeta y defendida por el Letrado don Eusebio González Abascal, y de otra como demandado y apelante don Julio Coto Sánchez, mayor de edad, casa-

do, Ayudante Facultativo de Minas, vecino de Sama de Langreo, representado por el Procurador don Francisco León Álvarez y defendido por el Abogado don Modesto Blanco, y también como demandados doña Mercedes Blanco Costales, mayor de edad, viuda, labores, vecina de Sama de Langreo, don Aurelio Rodríguez Blanco, mayor de edad, viudo, vecino de Sama de Langreo, don Manuel Rodríguez Blanco, mayor de edad, viudo, del comercio, vecino de Gijón, doña Jesusa Pedrosa Rodríguez, mayor de edad, viuda, del comercio, vecina de Sama de Langreo, y don Senén Rodríguez Sardina, representados por los Estrados del Tribunal por no haber comparecido, sobre declaración de propiedad y otros extremos,

#### Fallamos:

Que debemos confirmar y confirmamos la sentencia apelada, excepto en el particular de la reconvencción que no se limita a la demandante, que se revoca en el sentido del penúltimo de los considerandos; sin costas en ambas instancias. Publíquese esta resolución en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para notificación de los demandados incomparecidos. Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Carlos Álvarez.—Luis Álvarez.—Manuel R. Caravera.—Rafael García.—Luis González.

#### Publicación:

Fué publicada la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado Ponente, celebrando audiencia pública en el día de hoy.—Lo que certifico.—Oviedo, veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y ocho.—P. D., Nicanor García.—Rubricado.

Para que conste y ser publicada en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo, a tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—Nicanor García González.

## JUZGADOS

### DE AVILES

#### EDICTO

Don Eduardo Pardo Unanua, Juez de Primera Instancia de la villa de Avilés y su partido.

Hago saber: Que en los autos de juicio de alimentos provisionales, hoy en trámite de ejecución de

sentencia, que se siguen en este Juzgado a instancia de doña Carmen González Cuervo, mayor de edad, casada, vecina de Pillarno, representada por el Procurador don Luis Cuesta González, contra su marido don José González González, también mayor de edad, casado, labrador, por providencia del día de ayer, se acordó sacar a pública subasta, por término de veinte días, los bienes embargados en tal procedimiento, como de la propiedad del expresado, don José González González, sitios en la parroquia de Pillarno, concejo de Castriellón, y que son los siguientes:

1. Finca de prado seco, denominada "La Terrona" en término de Las Viñadas, cabida de unas ochenta y ocho áreas, que linda, Norte, Manuel González; Sur, José Alonso; Este, camino de servidumbre; y Oeste, José González; en cuya finca existen varios manzanos viejos, un cerezo y ocho castaños. Tasada en sesenta y cinco mil pesetas.

2. Otra de prado seco, donde la anterior, llamada "La Portilla", cabida de unas doce áreas y cincuenta y ocho centiáreas, que linda, Norte, Sur y Oeste, bienes de José Alonso; y por el Este, Manuel González y camino; dentro de dicha finca existen unos quince eucaliptos y un castaño. Valorada en veintuna mil ochocientas setenta pesetas.

3. Otra de prado, llamada "La Tablada", donde las anteriores, cabida de unas veinticinco áreas, que linda al Norte, bienes de herederos de don Casimiro del Busto; Sur, más de Victor González; Este, don Abelardo González; y Oeste, Manuel González. Tasada en dieciocho mil setecientas cincuenta pesetas.

Asciende la tasación de los bienes anteriormente descritos a la cantidad de ciento cinco mil ochocientas veinte pesetas, por cuyo valor se sacan a subasta, señalándose para el remite el día 20 de enero del año próximo, a las once horas en la Sala de Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del justiprecio y que para tomar parte en la subasta, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado o en la Caja General de Depósitos, el diez por ciento de la tasación, así como que no existen títulos de las fincas, quedando a cargo del rematante suplir tal falta practicando las diligencias necesarias para su inscripción en el Registro de la propiedad, y pudiendo

hacer cesión del rematante a un tercero.

Dado en Avilés, a diez de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario Judicial.

### DE VILLAVICIOSA

Don César Álvarez Linera Uría, Juez de Primera Instancia de Villaviciosa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado por don Bernardo Fernández Blanco, mayor de edad, soltero, propietario, de esta vecindad, se promovió expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido, respecto de la finca que adquirió por compra a doña Teresa García Obaya en escritura de 3 de abril de 1957 ante Notario de esta villa, y que se describe así:

En la parroquia de Tornón, término de Villaviciosa. "Prado de Casares", de veintiséis áreas y setenta y dos centiáreas, que linda por el Norte y Oeste, camino; Sur, Bernardo Llamas, hoy de los hermanos Blanco hijos de don Indalecio Blanco Vega y al Este, de Emilia Prida, hoy Luciano Villar Rodríguez. Formando parte de esta misma finca existe una faja de terreno de dos metros de ancho por cuarenta de largo, o sea de ochenta centiáreas de cabida destinada al servicio de la misma y cerrada con estacas y alambre.

En providencia de hoy acordó convocar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, así como a doña Teresa García Obaya, mayor de edad, viuda, a sus labores, vecina de Gijón, de ignorado domicilio, como persona de quien procede la finca y que la tiene amillorada a su nombre; y a los causahabientes de la titular inscrita doña María Teresa Villaverde y Villaverde, llamados doña Rafaela Villaverde, mayor de edad, soltera, propietaria, de ignorado domicilio; don Vicente don Carlos, doña María de los Dolores, doña María de la Concepción, doña María de las Mercedes, don José María y don Mariano González Cutre y Villaverde; don Rosendo, doña María de la Concepción, doña María de los Dolores y doña María Teresa Villaverde y Goncer, todos mayores de edad, de estado y domicilio ignorados, a fin de que dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este edicto, puedan comparecer ante este Juzgado alegando lo que a su derecho convenga, bajo apercibimien-

to de parales el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Villaviciosa, a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario.

### MAGISTRATURA DE TRABAJO DE GIJON

#### Edicto

Don Carlos Raimundo Fernández Fernández, Magistrado de Trabajo suplente de Gijón.

Hace público: Que en los autos número 493-48 seguidos a instancia de don Salvador González Suárez, contra la empresa de esta localidad, "Eugenio Pastor Kibel" y otros, sobre enfermedad profesional, se embargó a la empresa mencionada y se sacan a pública subasta, por segunda vez, los siguientes bienes:

Dos prensas para presión hidráulica de dos plazas, marca Barba Nacional, valoradas en quince mil pesetas cada una.

Un acumulador, marca Nacional, para presión hidráulica de diez prensas de mosaico, valorado en treinta mil pesetas.

Un motor de 2,50 HP., número 4421, valorado en dos mil pesetas.

Cincuenta metros cuadrados de baldosa hidráulica, de tamaño 20 x 20 de varios dibujos, valorados todos ellos en tres mil quinientas pesetas.

Cuarenta metros cuadrados de baldosa vitrificada de tamaño 25 x 25, valorados en cinco mil seiscientas pesetas, y

Veinticinco metros cuadrados de baldosa vitrificada tamaño 40 x 40, valorados en cuatro mil pesetas.

La subasta se celebrará en la Sala de Audiencia de la Magistratura de Gijón, el día ocho de enero próximo, a las doce horas de su mañana, haciéndose saber que no se admitirá postura alguna que no cubra las dos terceras partes de la tasación, pero desvalorizada la misma en un veinticinco por ciento por tratarse de segunda subasta, y que para tomar parte en ella, deberán los licitadores consignar previamente en la mesa de la Magistratura, o en la Caja de Depósitos una cantidad igual, por lo menos a 5.632,50 pesetas, 10 por 100 del precio (56.325) que sirve de tipo para esta segunda subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Dado en Gijón, a veintisiete de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Magistrado de Trabajo, Carlos Raimundo Fernández Fernández.

## ADMINISTRACION PROVINCIAL

## DELEGACION DE INDUSTRIA DE OVIEDO

## Tarificación de energía eléctrica

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto del Decreto de 31 de mayo de 1957 y disposiciones complementarias dictadas por la Dirección General de Industria para su aplicación, esta Delegación de Industria autoriza a don José Logares Blanco, titular de Electra del Cabreira, domiciliada en Bres, concejo de Taramundi, la percepción de las siguientes tarifas que empezarán a aplicarse en el primer recibo mensual que se extienda en el año 1959.

## ALUMBRADO

## Tanto alzado:

Lámpara de 15 watos, 4,70 pesetas mes.

Lámpara de 25 watos, 6,50 pesetas, mes.

Lámpara de 60 watos, 10,40 pesetas, mes.

## Por contador:

Mínimo de consumo de 8 kwh. mensuales, 14,80 pesetas.

Cada kwh. que exceda, 1,85 pesetas.

En cuanto a los demás extremos no comprendidos en esta Resolución regirán los preceptos en vigor.

Oviedo, 11 de diciembre de 1958.  
El Ingeniero Jefe.

## DISTRITO MINERO DE OVIEDO

## Anuncios

## Nueva industria

Por D. José Álvarez Suárez, concesionario de la mina de hierro llamada "San José", número 25.235, sita en términos del concejo de San Martín de Oscos, se solicita autorización para instalar en bocamina un horno tipo "Water-Jacket" de 25 toneladas de capacidad para el tratamiento de mineral de hierro obtenido en dicha mina con objeto de eliminar el plomo que contiene con aprovechamiento del mismo.

Todos los elementos de que constará la instalación serán de procedencia nacional, así como el mineral y cok a emplear en el horno.

El presupuesto de la instalación se cifra en 297.772,51 pesetas.

Lo que se hace público para que durante el plazo de diez días contados a partir de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial del Estado", puedan presentar sus reclamaciones en la Jefatura del

Distrito Minero de Oviedo quienes se consideren perjudicados.

El proyecto estará a disposición del público para su examen en dichas oficinas durante el plazo indicado todos los días hábiles de diez a trece treinta horas.

Oviedo, 29 de noviembre de 1958.  
El Ingeniero Jefe, Emilio Durán.

Relación de permisos de investigación que, conforme al artículo 14 de la vigente Ley de Minas, de 19 de junio de 1944, han sido otorgados por el Excmo. Sr. Ministro de Industria.

Número, nombre, mineral hectáreas y término municipal, es como sigue:

27.644, "Pelúgano", de cinabrio, 21, en Aller.

27.710, "Cinabrio", de cinabrio, 16, en Aller.

27.736, "Pilar", de antracita, 344, en Aller.

27.774, "María de los Angeles", de cinabrio, 15, en Aller.

27.823, "Encarnación", de manganeso, 20, en Aller.

27.980, "Peña Rocés", de hierro, 573, en Caso y Aller.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace público para general conocimiento.

Oviedo, 3 de diciembre de 1958.  
El Ingeniero Jefe, Emilio Durán.  
Rubricado.

Don Emilio Durán y Cao, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Constantino F. San Julián Baones, vecino de Gijón, calle Electra número 18, se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro manganesífero de 530 hectáreas de extensión que se denominará "Picota sexta", y sito en el paraje llamado Bufarrera, Soñín y otros, parroquia, Santa María la Real de Covadonga y Bobia, del término municipal de Cangas de Onís y Onís.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida la esquina al Norte del almacén propiedad de don Constantino F. San Julián Baones, sito en la Vega de Comeya, que sirvió de punto de partida para el Permiso de Investigación denominado "Picota III" número 27.550. De punto de partida a primera estaca con rumbo E. v. se medirán 1.000 metros; de primera a segunda estaca, con rumbo N. v. se medirán 600 metros; de segunda a tercera estaca, con

rumbo E. v. se medirán 2.000 metros; de tercera a cuarta estaca, con rumbo S. v. se medirán 1.000 metros; de cuarta a quinta estaca, con rumbo O. v. se medirán 400 metros; de quinta a sexta estaca, con rumbo S. v. se medirán 1.000 metros; de sexta a séptima estaca con rumbo O. v. se medirán 400 metros; de séptima a octava estaca, con rumbo S. v. se medirán 1.000 metros; de octava a novena estaca, con rumbo O. v. se medirán 1.600 metros; de novena a décima estaca, con rumbo N. v. se medirán 1.000 metros; de décima a once estaca, con rumbo E. v. se medirán 400 metros; de once a doce estaca, con rumbo N. v. se medirán 1.300 metros; de doce a trece estaca, con rumbo O. v. se medirán 1.000 metros; de trece a punto de partida, con rumbo N. v. se medirán 100 metros; cerrando así el perímetro de las quinientas treinta hectáreas (530) solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 28.851.

Don Emilio Durán y Cao, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Severino Fernández García y don Jaime Fernández García, vecinos de Oviedo, Pumarín y Teatinos, respectivamente, se solicita un permiso de investigación de mineral de hierro de 90 hectáreas de extensión que se denominará "Dos Hermanos" y sito en el paraje llamado El Robledo, parroquia de Ricabo, del término municipal de Quirós.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. de la cuadra de don José Rodríguez, conocido por José el de San Roque; de punto de partida a primera estaca Norte 1.500 metros; de primera a segunda estaca en dirección Oeste, se medirán 600 metros; de segunda a tercera estaca, en dirección Sur, se medirán 1.500 metros; de tercera a punto de partida, en dirección Este, se medirán 600 metros; cerrando así el perímetro de las 90 hectáreas solicitadas.

Fué admitido este registro con el número 28.846.

Igualmente hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo declarado abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se ex-

pondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en la de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 14 de noviembre de 1958.  
El Ingeniero Jefe, Emilio Durán y Cao.

## DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

## Contribución Territorial Urbana

No habiéndose podido notificar a los interesados por ignorarse su actual domicilio los acuerdos recaídos en los expedientes incoados a petición de los propios interesados por Contribución Territorial Urbana, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 37 del Reglamento de Procedimiento en las reclamaciones económico administrativas de 29 de julio de 1924, a continuación se inserta los particulares de los expedientes para que quienes tengan interés en los mismos, puedan hacer efectivo el ingreso del importe de la liquidación girada dentro del improrrogable plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, transcurrido el cual se procederá por vía de apremio.

Caso de disconformidad, puede el interesado interponer recurso previo de reposición ante la oficina liquidadora de esta Delegación en el plazo de ocho días hábiles o de alzada en el de quince días ante el Tribunal económico administrativo de esta provincia bien entendido que ninguno de los recursos interrumpe el plazo para ingreso del importe liquidado.

Contribución Urbana. Mieres.

Número de liquidación. 1511. Número de prestación 2413. Don Alfredo Pérez. El Llerón. Total a ingresar 54,32 pesetas.

Número de liquidación 1496. De presentación 2415. Doña Elisa Lorenzo García. La Caseta. Total a ingresar 54,32 pesetas.

Número de liquidación. 1492. Número de presentación 2410. Doña Matilde Fernández Fernández. Vistalegre. Total a ingresar 54,32 pesetas.

Número de liquidación 1483. Nú-

mero de prestación 2398 Don Nemesio Rodríguez. Santa Cruz. Total a ingresar 26,32 pesetas.

Oviedo, 5 de diciembre de 1958. El Administrador. Visto bueno el Delegado de Hacienda.

## ADMINISTRACION MUNICIPAL AYUNTAMIENTOS

### DE CABRALES

#### Edicto

Confeccionados por este Ayuntamiento los padrones del impuesto industrial (Licencia Fiscal), Contribución de Urbana, Rústica y Pecuaria, apéndices de Seguros Sociales y padrón de la Patente Nacional de Automóviles, se anuncia su exposición al público, en la Secretaría municipal, por el plazo reglamentario y a efectos de reclamaciones.

Cabrales, 1 de diciembre de 18958.—El Alcalde.

### DE GRADO

#### EDICTO

El Ayuntamiento Pleno en sesión del día cuatro del corriente mes diciembre acordó prestar aprobación a una transferencia de créditos dentro del vigente presupuesto ordinario, por cuantía de 320.222,69 pesetas, lo que se hace público a efectos de reclamaciones por término de quince días, conforme al artículo 691 de la vigente Ley de Régimen Local.

Grado, 5 de diciembre de 1958. El Alcalde.

### DE LLANERA

#### Anuncios

Formados los padrones de la Patente Nacional de circulación de Automóviles, Clases A y A-R y el de la Clase D y D-R, para el próximo año de 1959, quedan expuestos al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a efectos de reclamaciones.

Consistoriales de Llanera, 1 de diciembre de 1958.—El Alcalde.

—:—

Aprobado por este Ayuntamiento Pleno en sesión extraordinaria, celebrada el día 18 de octubre próximo pasado, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1959, queda dicho expediente expuesto al público por un

plazo de quince días hábiles, en la Secretaría del Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones, de acuerdo con los artículos 682 y 683 de la Ley de Régimen Local, texto refundido por Decreto de 24 de junio de 1955.

Llanera, 1 de diciembre de 1958. El Alcalde.

### Padrón de Aprovechamiento Rozo y Pasto

Confeccionado el padrón de llevadores de parcelas comunales para rozo y pasto, a efectos del cánón correspondiente, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de ocho días, a efectos de reclamaciones que se formularán dentro de dicho plazo.

Consistorial de Llanera a 6 de diciembre de 1958.—El Alcalde.

### DE LLANES

#### Edicto

Aprobadas por el Excmo. Ayuntamiento en pleno, en sesión celebrada en 29 de noviembre de 1958, la imposición de nuevas exacciones y la modificación de otras Ordenanzas que ya venían rigiendo, para el próximo ejercicio económico de 1959, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 722 de la vigente Ley de Régimen Local, se exponen al público durante el plazo de quince días hábiles que empezarán a contarse a partir de la publicación del presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las Ordenanzas fiscales correspondientes, a fin de que puedan efectuarse las reclamaciones que se estimen pertinentes.

Las referidas reclamaciones deberán dirigirse al Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de la provincia, siendo presentadas, según el artículo 723 de la citada Ley, por conducto de este Excmo. Ayuntamiento.

#### Relación de las Ordenanzas fiscales afectadas:

Prestación personal y de transporte.

Impuesto sobre el vino y la sidra.

Arbitrio sobre Casinos y Círculos de recreo.

Arbitrio sobre carnes, volatería y caza menor y pescados y mariscos finos.

Arbitrio sobre pompas fúnebres.

Tasas de administración por los documentos que se expidan o de que entienda la Administración municipal o las autoridades municipales a instancia de parte.

Concesión de placas, patentes y otros distintivos análogos que impongán o autoricen las Ordenanzas Municipales.

Inspección de calderas de vapor, motores y transformadores, ascensores montacargas y otros aparatos o instalaciones análogas y de establecimientos industriales y comerciales.

Inspección y reconocimiento sanitario de reses, carnes, pescado, leche y otros mantenimientos destinados al abastecimiento público.

Servicio de extinción de incendios.

Concesiones para construir en terrenos públicos del término y jurisdicción del Municipio, cisternas o aljibes donde se recojan las aguas pluviales.

Apertura de calicatas o zanjas en la vía pública o terrenos del común y, en general, cualquier remoción del pavimento o aceras de la vía pública.

Ocupación de la vía pública con escombros.

Vallas, puntales, asnillas y andamios en la vía pública.

Tribunas, toldos u otras instalaciones semejantes voladizas sobre la vía pública o que sobresalgan de la línea de fachada.

Postes, palomillas, cajas de amarre, de distribución o de registro; básculas, aparatos para la venta automática y otros análogos que se establezcan sobre la vía pública o vuelen sobre la misma.

Mesas de los cafés, botillerías y establecimientos análogos situados en la vía pública.

Colocación de sillas y tribunas en la vía pública.

Verbenas y fiestas callejeras, serenatas en la vía pública, circulación de rondas, comparsas, cabalgatas y carrozas por la vía pública y de carruajes en determinados sitios o en determinadas ocasiones.

Parada y situado en la vía pública de carruajes de alquiler o para el servicio de Casinos o Círculos de recreo.

Licencias para industrias callejeras o ambulantes.

Carruajes y caballerías de lujo y velocípedos.

Escaparates, muestras, letreros, carteles y anuncios visibles desde la vía pública o que se repartan en la misma.

Arbitrio sobre limpieza de fachadas-vallado de solares.

Arbitrio sobre perros.

Abastecimiento de agua potable.

Llanes, a 29 de noviembre de 1958.—El Alcalde.

—:—

#### Anuncio

Aprobado por el Ayuntamiento en sesión de 29 de noviembre de 1958, el Presupuesto Municipal Ordinario para el ejercicio de 1959, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estime convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local (texto refundido).

Llanes, a 29 de noviembre de 1958.—El Alcalde.

—:—

### DE NAVA

#### Anuncios

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión de 15 del actual, un proyecto de habilitaciones y suplementos de crédito en el Presupuesto Municipal Ordinario de 1958, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de quince días hábiles a efectos de reclamaciones, conforme a lo prevenido por el artículo 691 de la Ley de Régimen Local.

Navá, a 29 de noviembre de 1958. El Alcalde.

## Anuncios no Oficiales

### ERCOA, S. A.

#### GENERAL YAGÜE, 4 OVIEDO

En sorteo efectuado ante Notario con asistencia del señor Comisario del Sindicato de Obligacionistas, han resultado amortizadas las 220 Obligaciones de esta Sociedad números 411-20, 651-60, 1.801-10, 1.931-40, 2.551-60, 3.271-80, 3.321-30, 3.781-90, 4.051-60, 4.241-50, 4.341-50, 4.391-400, 4.571-80, 4.971-80, 5.811-20, 5.901-10, 6.101-10, 6.461-70, 7.191-200, 7.291-300, 7.351-60, 7.811-20, cuyos propietarios pueden pasar a cobrar su importe desde el primero de enero próximo, a partir de cuya fecha dejarán de devengar intereses. En esa misma fecha se pone también al pago el cupón número 20 de las Obligaciones en circulación, incluso de las que ahora se amortizan, por un importe neto de 11,40 pesetas.

Oviedo, 18 de diciembre de 1958.